

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

la Université Laval (Québec, Canada)

Y

la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)

CONSIDERANDO el deseo de la Université Laval y de la Universidad Nacional de Asunción de colaborar dentro del marco de diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación del cuerpo docente y estudiantil de ambas instituciones;

CONSIDERANDO la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar, por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de su competencia;

CONSIDERANDO el interés general de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mútua.

La Université Laval por una parte y la Universidad Nacional de Asunción por otra, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 **ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las áreas de cooperación son todos aquellos programas considerados de interés para ambas instituciones.

Artículo 2 **MEDIOS DE COOPERACIÓN**

2.1 Cada programa de cooperación será sujeto a un acuerdo específico. Serán consideradas las actividades siguientes :

- intercambio de profesores ;
- intercambio de estudiantes ;
- programas conjuntos de investigación ;
- participación en seminarios ;
- intercambio de documentos científicos y de enseñanza ;
- programas conjuntos de formación ;
- programas conjuntos de publicación.

2.2 Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad que el programa tiene de ser prolongado.



[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

- 2.3 Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.
- 2.4 Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

Artículo 3 DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO

La duración de este convenio es de cinco (5) años a contar de la fecha de su firma. Podrá ser prolongado con el consentimiento mutuo de las partes.

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este acuerdo mediante un aviso escrito con tres (3) meses de anticipación.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes.



Por

Raúl Battilana Nigra
Rector

Michel Pigeon
Recteur

Fecha : _____

Fecha : 19 marzo 2004